

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

Mediante escrito allegado el pasado 18 de febrero, la parte accionante solicita iniciar incidente de desacato en contra NUEVA EPS, por incumplimiento a fallo de tutela de 30 de abril de 2018, al no autorizar y suministrar en favor del señor HUGO EZEQUIEL GARCIA CASTRO identificado con C.C. 13.347.423 el medicamento DASATINIB (SPRYCEL).

Basa su solicitud la parte accionante en la orden emitida en fallo de tutela de 30 de abril de 2018 numeral segundo:

*“TERCERO. – ORDENAR a NUEVA EPS que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído, si aún no se ha hecho, autorizar y suministrar a favor de HUGO EZEQUIEL GARCIA CASTRO la entrega inmediata del medicamento DASATINIB (SPRYCEL), según prescripción ordenada por su médico tratante, en las cantidades y periodicidad que el médico determine.”*

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el 18 de febrero de 2022 se emitió auto de requerimiento previo a admisión, ordenando requerir a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ en calidad de Gerente de NUEVA EPS Regional Nororiente y a su superior jerárquico el Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME en calidad de Vicepresidente de Salud en Encargo de NUEVA EPS, a fin de que emitieran pronunciamiento al respecto dentro del término de 48 horas.

Oportunamente, la accionada NUEVA EPS emitió pronunciamiento en los siguientes términos:

*“20/02/2022 se requiere soporte de entrega de medicamento bajo autorización 162851530-16528711-16091709-169483522 alto costo CAFAM, 22/02/2022 cargue de prueba de entrega de dispensación del medicamento DASATINIB 100 mg (tableta recubierta) – sprycel) realizada en farmacia CAFAM.”*

2018-268  
INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta lo anterior, el 25 de febrero pasado como se puede constatar en constancia secretarial anexa al expediente digital de este trámite, se entablo comunicación telefónica con el accionante HUGO EZEQUIEL GARCIA CASTRO quien confirmó que en efecto el 21 de febrero de 2022 se produjo la entrega del medicamento DASATINIB (SPRYCEL) objeto de estas diligencias.

Por consiguiente, NO evidencia el Despacho una negligencia actual de parte de NUEVA EPS, en favor del señor HUGO EZEQUIEL GARCIA CASTRO, bajo el entendido que no se le está vulnerando ningún derecho fundamental; por tanto, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada de este Despacho de 30 de abril de 2018, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- PRIMERO.-** Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 30 de abril de 2018, iniciado por el señor HUGO EZEQUIEL GARCIA CASTRO identificado con C.C. 13.347.423 en contra de NUEVA EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- ORDENAR** el archivo el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **28 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 027** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **01 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaría